

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la codemandada Nidia Isabel Calvo Montoya por medio de apoderado judicial contestó la demanda y presentó excepciones de mérito en el término concedido para ello. Sírvase proveer.

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SUPÍA, CALDA

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).-
INTERLOCUTORIO N° 458

Referencia
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: GLORIA INÉS VILLADA VILLA
Demandadas: ALBA LUCIA CANO MONTOYA
NIDIA ISABEL CALVO MONTOYA
Radicado: 17-777-40-89-001-2020-00073-00

Como en el escrito de pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones de la demanda el apoderado de la codemandada NIDIA ISABEL CALVO MONTOYA, a través de apoderado judicial plantea EXCEPCIONES DE MÉRITO, se corre TRASLADO a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (Artículo 391 Código General del Proceso).

Se reconoce personería al Dr. JOSÉ ALBERTO RUIZ MARTÍNEZ, C.C. 15.912.602 T.P. 41.648 del CSJ, para representar a la señora NIDIA ISABEL CALVO MONTOYA, de conformidad con el poder otorgado.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Permanezca el expediente en secretaría, por el término respectivo

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 091 del 17 de junio de 2021

**(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA**